Acuerdo De Concejo

N.° 17-2025-MDSR

San Ramón, 11 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON

VISTO:

La Carta Nº 001-2025-R/MSSA, con número de tramite documentario 1226, presentado por el regidor Miguel Silvio Solano Arzapalo, quien remite el anexo 3 – Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Regional o Concejo Municipal (PAF) y el anexo 4 – Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) correspondiente al primer semestre del presente ejercicio fiscal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 30305[1] Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público;, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas".

Que, el artículo 41º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o

[1] **Artículo Único**. - Modificación de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú
Modifícanse los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú de acuerdo con los siguientes textos: (...)
Artículo 194°.- (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

PUERTA DE ORO DE LA SELVA CENTRAL

Escaneado con CamScanner

institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, al amparo del inciso 22) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley Nº 31433, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal *"Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios".*

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 31812, modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31433, Ley que modifica la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 317-2024-CG, se aprueba la Directiva Nº 010-2024-CG/PREVI, "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización"

Que, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de febrero de 2025, fue debatido por el pleno la Carta Nº 001-2025-R/MSSA, con número de tramite documentario 1226, presentado por el regidor Miguel Silvio Solano Arzapalo, quien remite el anexo 3 – Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Regional o Concejo Municipal (PAF) y el anexo 4 – Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) correspondiente al primer semestre del presente ejercicio fiscal; producto de lo cual, el concejo en pleno habiendo analizado la carta presentada, estimó necesario que el regidor Miguel Solano Arzapalo presente un Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) con un presupuesto anual reajustado para su labor de fiscalización.

Estando a los considerandos, y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto en unanimidad, los señores regidores, asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 03 de fecha 07 de febrero del 2025, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - NO APROBAR el **PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN – PTAF,** presentado por el regidor Miguel Solano Arzapalo, por cuanto deberá presentar un presupuesto anual reajustado para su labor de fiscalización.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, oficina de Sala de Regidores y oficina de Tecnología e Informática, lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN
Abg. Renato A. Carrión Wissar
ALCALDE

Distribución:
Sala de Regidores
GM
OTI
c.c. Arch

PUERTA DE ORO DE LA SELVA CENTRAL

Escaneado con CamScanner